

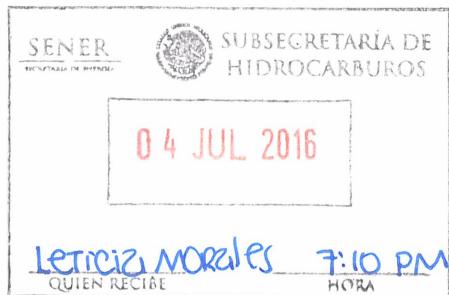


Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. 220.1355/2016



Asunto: Opinión al Modelo de Contratación de la migración de las Asignaciones AE-0092 Cinturón Subsalino-10 y AE-0093 Cinturón Subsalino-11 a un CEE.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios

Subsecretaria de Hidrocarburos

Secretaría de Energía

Hago referencia al oficio 500.201/16, por medio del cual solicita a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos que, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, se emita opinión respecto del modelo de contratación de licencia para la migración de las Asignaciones AE-0092 Cinturón Subsalino-10 y AE-0093 Cinturón Subsalino-11 a un Contrato para Exploración y Extracción (CEE).

Sobre el particular, le informo que mediante acuerdo CNH.E.26.001/16 aprobado por el Órgano de Gobierno de esta Comisión en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 2016, se emitió opinión positiva respecto del Contrato de Licencia como modelo de contratación establecido por la Secretaría de Energía para la migración de las Asignaciones AE-0092 Cinturón Subsalino-10 y AE-0093 Cinturón Subsalino-11 a un CEE, conforme a las siguientes consideraciones:

1. La modalidad de contratación propuesta por la Secretaría se encuentra prevista en el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía, así como en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, por lo que resulta procedente desde el punto de vista jurídico.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA EJECUTIVA

2. Bajo un Contrato de Licencia, que considera que la contraprestación al Estado se pague en efectivo y no en especie, el Estado asegura un ingreso constante sin asumir el riesgo inherente de la comercialización de producción que se genere considerando la escala de la misma.
3. El Contrato de Licencia minimiza los costos administrativos para todas las partes, toda vez que no hay pagos por recuperación de costos, cuestión que no impacta sobre los pagos que recibe el Estado puesto que éstos no se ven afectados por los gastos ejercidos al amparo del proyecto, lo que facilita las tareas de supervisión por parte de las autoridades reguladoras.
4. Si bien es una modalidad en la que el contratista asume la mayoría de las responsabilidades, el Estado no pierde el control sobre la aprobación de los planes de exploración y extracción, ni tampoco en el cálculo y la verificación de las contraprestaciones y cumplimiento del resto de las obligaciones fiscales.

El Acuerdo del Órgano de Gobierno se adoptó con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción II, inciso e, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en la opinión de la ponencia que en copia se adjunta al presente.

La opinión a que se refiere este oficio fue emitida en sesión reservada, en términos de la legislación aplicable, toda vez que dicha opinión es parte del proceso deliberativo a cargo de esa Secretaría para establecer el Modelo de Contrato, por lo que se agradecerá se informe a esta Comisión la fecha en la que se haga público el Modelo de Contrato, con el fin de desclasificar la información.

8



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA EJECUTIVA

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 25, fracción XI, de la Ley de los Órganos Regulatorios Coordinados en Materia Energética; 10 fracciones II y III, 15, 18 fracción I, inciso a, y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y del oficio de instrucción No. 200.011/15, suscrito por el Comisionado Presidente de este Órgano Regulatorio Coordinado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA EJECUTIVA


CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CGM

- C.c.p. **Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.**- Comisionado Presidente de la CNH. Para su conocimiento.
Dra. Alma América Porres Luna.- Comisionada de la CNH. Para su conocimiento.
Dr. Néstor Martínez Romero.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Sergio Pimentel Vargas.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Dr. Héctor Moreira Rodríguez.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Ing. Gaspar Franco Hernández.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Marco Antonio de la Peña Sánchez.- Titular de la Unidad Jurídica de la CNH.- Para su conocimiento.
Ing. Ulises Neri Flores.- Titular de la Unidad Técnica de Extracción de la CNH. Para su conocimiento.
Mtra. Teresa Angelina Gallegos Ramírez.- Directora General de Contratos de la CNH. Para su conocimiento.
Dr. Felipe Ortuño Arzate.- Director General de Evaluación del Potencial Petrolero de la CNH. Para su conocimiento.
Ing. Raúl Alejandro Hernández Rodríguez.- Director General de Dictámenes de Extracción de la CNH. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia.- Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos SENER. Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga.- Directora General de Contratos Petroleros SENER. Para su conocimiento.
Control de Gestión de la CNH.- En atención al turno 1474-2016.